



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

Buenos Aires. 10 de Septiembre de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 820/2019

VISTO:

El TEA N° A-01-00019273-9/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis J. Cevasco remite un proyecto de Convenio Específico de cesión de espacios físicos entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Que el Convenio Específico tiene por objeto: *"Las partes tienen la intención de reubicar la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 16 en el espacio físico que TEA A-01-00019273-9/2019 Página 3 de 9 "2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires" actualmente ocupa el Patronato de Liberados en el 5° piso del edificio sito en Beruti 3345 de esta Ciudad, mudando al mismo tiempo a dicha dependencia al espacio que hoy ocupa la mencionada Fiscalía de Primera Instancia en el 5° piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, dejándose constancia que ambos espacios poseen características similares en cuanto al metraje". (Cláusula PRIMERA. OBJETO).*

Que seguidamente se señala que, para el cumplimiento de lo expuesto precedentemente, y teniendo en consideración la disponibilidad de recursos de cada una, las partes disponen: este Organismo, *"cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa el Patronato de Liberados en el 5° piso del edificio de la calle Beruti 3345 de esta ciudad, para que allí se instale la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 16, conforme el plano que se adjunta al presente". (Cláusula SEGUNDA. ALCANCE).*

Que el Ministerio Público Fiscal, por su parte, *"cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 16, en el piso 5° del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, para que allí se instale el Patronato de Liberados, conforme el plano que se adjunta". Asimismo, dicha dependencia, "continuará a cargo de todas las obligaciones legales que surgen del contrato de locación del inmueble de Bartolomé Mitre 1735 por las que está obligado al momento de la firma del presente convenio. En caso de rescisión o terminación del contrato o por cualquier otra causa el Patronato de Liberados no puede seguir utilizando los espacios de tal inmueble, EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL, se compromete a ofrecer un inmueble de iguales características a cambio, pudiendo EL CONSEJO optar por la aceptación del nuevo espacio en los mismos términos acordados en el presente convenio o recuperar el espacio ubicado en el piso 5° del edificio de la calle Beruti 3345 que cede en este acto al MINISTERIO PUBLICO FISCAL".*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"*

Que se determinan las obligaciones y gastos a cargo de cada una de las partes, la designación de Enlaces Oficiales y demás cláusulas de estilo, disponiéndose que las eventuales controversias serán resueltas en forma amistosa y, de no lograrse ello, se producirá la rescisión del Convenio.

Que se establece la vigencia de este Convenio en el término de cuatro años renovables en forma automática por períodos iguales de no mediar denuncia en contrario.

Que se dio intervención a la Oficina de Convenios, quien informa que obra en su registro un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto en el año 2009- el cual se encuentra vigente- y actas complementarias, suscriptas entre las mismas partes.

Que mediante Dictamen N° 55/2019 la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso aprobar la suscripción del Convenio Específico mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9062/2019 por medio del cual se concluye que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 820 /2019

Dr. Alberto Magués  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"*

**ANEXO I RES. PRES. N° 820/2019**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA  
C.A.B.A.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Fiscal General a cargo, Dr. Luis CEVASCO, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de esta Ciudad, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", por una parte; y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por otra parte, conjuntamente denominada "LAS PARTES", en ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Específico de cesión de espacios recíprocos para la reubicación de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 y el Patronato de Liberados dependiente del Consejo de la Magistratura, basado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.**

LAS PARTES tienen la intención de reubicar la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 en el espacio físico que actualmente ocupa el Patronato de Liberados en el 5° piso del edificio sito en Beruti 3345 de esta Ciudad, mudando al mismo tiempo a dicha dependencia al espacio que hoy ocupa la mencionada Fiscalía de Primera Instancia en el 5° piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, dejándose constancia que ambos espacios poseen características similares en cuanto al metraje.

**SEGUNDA. ALCANCE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos LAS PARTES disponen:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"*

- a) EL CONSEJO cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa el Patronato de Liberados en el 5° piso del edificio de la calle Beruti 3345 de esta ciudad, para que allí se instale la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16, conforme el plano que se adjunta al presente.
- b) EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 en el piso 5° del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, para que allí se instale el Patronato de Liberados, conforme el plano que se adjunta.
- c) EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL continuará a cargo de todas las obligaciones legales que surgen del contrato de locación del inmueble de Bartolomé Mitre 1735 por las que está obligado al momento de la firma del presente convenio. En caso de rescisión o terminación del contrato o por cualquier otra causa el Patronato de Liberados no puede seguir utilizando los espacios de tal inmueble, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a ofrecer un inmueble de iguales características a cambio, pudiendo EL CONSEJO optar por la aceptación del nuevo espacio en los mismos términos acordados en el presente convenio o recuperar el espacio ubicado en el piso 5° del edificio de la calle Beruti 3345 que cede en este acto al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.
- d) LAS PARTES se comprometen a coordinar la fecha de la mudanza y el reacomodamiento de las dependencias señaladas en la cláusula primera, a fin de optimizar los recursos de ambos.
- e) EL CONSEJO se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza del Patronato de Liberados a la sede de Bartolomé Mitre, así como todo lo que demande la instalación de tal dependencia en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las funciones que requiera el Patronato de Liberados, etc)
- f) EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 a la sede de Beruti, así como todo lo que demande la instalación de tal dependencia en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las necesidades de la Fiscalía, etc)
- g) EL CONSEJO se compromete a mantener y proveer a las necesidades del Patronato de Liberados en su nueva ubicación y a lo propio se compromete EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL respecto de la Fiscalía que se traslada a la sede de Beruti. Sin



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"*

perjuicio de ello, LAS PARTES pueden prestar colaboración recíproca tanto material como de recursos humanos en la medida de sus respectivas capacidades a los fines de lograr la instalación de las dependencias mencionadas en la cláusula primera en el menor tiempo posible.

- h) LAS PARTES continuarán a cargo de la totalidad de los gastos que correspondan a cada edificio y de las obligaciones vinculadas al mantenimiento y conservación del espacio cedido.
- i) LAS PARTES asumen plenamente la responsabilidad que le corresponda por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su actividad a su personal o a terceros en las instalaciones que ocupan como cesionarios como así también por el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales o previsionales.

**TERCERA. ENLACES OFICIALES.**

LAS PARTES designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio a: Director General de Obras y Seguridad, Dr. Juan José Milone y Director de Informática y Tecnología, Lic. José Luis Branca, por parte del CONSEJO, y a Alfredo Alberto Bertoni, titular de la Oficina de Infraestructura, por parte MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Los enlaces o coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que otorga el presente convenio, sin poseer la conformidad expresa del órgano directivo de cada una de las instituciones firmantes.

**CUARTA. EXCLUSIVIDAD.**

El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.**

LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"*

**SEXTA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este convenio sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito y por los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones serán adjuntados al presente convenio como anexos y formarán parte integrante del mismo, siempre y cuando se respeten las pautas fijadas en la cláusula segunda.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Con motivo del presente convenio, LAS PARTES proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las parte. En caso de no alcanzarse un acuerdo amistoso, LAS PARTES acuerdan rescindir el presente convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

**NOVENA. RESCICIÓN.**

LAS PARTES podrán modificar de común acuerdo el presente convenio o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicar la decisión a la otra por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La terminación del presente convenio tendrá como efecto la restitución de los espacios físicos asignados conforme se dispone en la cláusula segunda, salvo acuerdo específico entre las partes que disponga lo contrario.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"*

El presente convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será por el término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no medias rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días y con los efectos previstos en la cláusula anterior.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los        días de        de 2019.

